



Cerro Sombrero, 20 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM.163/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de DIDECO, que solicita elaborar Decreto Alcaldicio, de acuerdo a las organizaciones comunitarias y el proceso de subvención 2026.
- 2) El correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026, de doña Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que aprueba disponibilidad presupuestaria, para otorgamiento subvenciones organizaciones comunitarias 2026.
- 3) Las Bases de Postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcionales comuna de Primavera 2026.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2026, que dispone la apertura del Presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera, año 2026.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) La circular N°20, del año 2023, del Ministerio de Hacienda reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Acuerdo N° 231 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 al Comité Hortícola la Vega, objeto generar acciones que contribuyen al autoconsumo de productos hortícolas.
- 3) El Acuerdo N° 233 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 al Centro de Madres Nueva Esperanza, objeto Centro de Madres.
- 4) El Acuerdo N° 234 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 al Club Primavera Kids, objeto Desarrollo a la infancia.
- 5) El Acuerdo N° 235 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 a AGAMCES, objeto Club de Adulto Mayor.
- 6) El Acuerdo N° 236 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 al Comité Habitacional Pioneros, objeto Comité habitacional.
- 7) El Acuerdo N° 237 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 a la Junta de Vecinos, objeto Junta de vecinos.

D E C R E T O

1° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado 2026, a la organización comunitaria de carácter COMITÉ HORTÍCOLA LA VEGA, RUT: 65.011.841-3 por un monto de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto "En búsqueda de agua para nuestros vegetales".

2° APRUÉBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, al COMITÉ HORTÍCOLA LA VEGA y que a continuación se adjunta:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
AÑO 2026

En Cerro Sombrero, a 15 de Mayo 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada **COMITÉ HORTÍCOLA LA VEGA**, en adelante e indistintamente, la organización, RUT 65.011.841-3, representada en este acto por su representante legal Doña **ALEJANDRA MARISOL ARO ARO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente **CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 231 de fecha 07 de mayo 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado al **COMITÉ HORTÍCOLA LA VEGA**, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE INVERNADEROS"**, postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en *"Mejorar las condiciones de producción hortícola del Comité Hortícola la Vega, mediante el recambio del material de cobertura (plásticos/nylon) de los invernaderos, con el fin de proteger los cultivos frente a las condiciones climáticas adversas y asegurar una producción más estable y de mejor calidad"*, y está enmarcada bajo la línea de acción: **MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

1. Cotizar materiales (Nylon, clavos, aglomerado, otros)
2. Coordinar traslado de insumos adquiridos a Cerro Sombrero
3. Coordinar la entrega del material por socio.
4. Realizar cambio de nylon en invernaderos (14 invernaderos)
5. Realizar actividad abierta a la comunidad para que conozcan el trabajo en la tierra como cierre del proyecto.

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. Clavos corrientes 1 ½ pulgada – 39 kg.	1. \$65.546.-
	2. Clavos corrientes 1 pulgada – 9 kg	2. \$32.975.-
	3. Aglomerado cholguan	3. \$129.319.-
	4. Polietileno invernadero (nylon) 140 mts.	4. \$857.647.-
2.- Gastos en Recursos Humanos Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)	No aplica	No aplica
3.- Gastos operacionales: (arriendo equipos y maquinarias)	No aplica	No aplica
Monto solicitado		\$1.291.730.-
Aporte Propio		\$200.000.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte Propio)		\$1.491.730.-





La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de **\$1.300.000 (un millón trecientos mil pesos)**, vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **COMITÉ HORTÍCOLA LA VEGA**, reconoce en el marco del proyecto **"MEJORAMIENTO DE INVERNADEROS"**, lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada "Cierre de Proyecto" planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Conforme con lo previsto en la Resolución Exenta N°1858 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a 500 UTM, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atinentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



- Ingresar **documentación original** correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el **30 de noviembre 2026**.
- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.
- Documentos deben considerar:
 - o Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas.
 - o Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
 - o Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización. (ej. Cartola bancaria)
 - o Documentos que acrediten los egresos. Boletas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos.
 - o Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.

OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.

Alejandra Oro-

**Representante Legal
Comité Hortícola La Vega**


**Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



3° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado 2026, a la organización comunitaria de carácter CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA, RUT: 75.935.370-6 por un monto de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto “Creando y moldeando técnicas con nuestras manos”.

4°APRUEBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, al CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA y que a continuación se adjunta:

**CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
AÑO 2026**

En Cerro Sombrero, a 15 de mayo 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 101, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada **CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA**, en adelante o indistintamente, la organización, RUT **75.935.370-6**, representada en este acto por su representante legal Doña **PATRICIA DEL CARMÉN BRICEÑO SERRANO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente **CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026**

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 233 del 07 de mayo 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado a la **CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA**, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto “**Creando y moldeando técnicas con nuestras manos**”, postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en *“Fortalecer el bienestar de las mujeres participantes, promoviendo su autocuidado a través de actividades que fomenten la salud física, emocional y social, reconociendo su rol fundamental en la comunidad”*, y está enmarcada bajo la línea de acción: **“Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales”**, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1. Postulación, adjudicación de los fondos
- 2. Compra de materiales e insumos
- 3. Realización de taller de resina entre las socias.
- 4. Realización de taller de punto cruz.
- 5. Realización de actividad de creación de puff.
- 6. Revisión de los trabajos y cierre de los talleres.
- 7. Rendición de cuentas
- 8. Muestra comunitaria.

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. Resina	1. \$200.000.-
	2. Moldes	2. \$60.000.-
	3. Ganchos llaveros, destapador y aros	3. \$90.000.-
	4. Medida gramero	4. \$30.000.-
	5. Colores en polvo y decoraciones	5. \$100.000.-
	6. Alicata punta fina	6. \$30.000.-
	7. Set punto cruz (26 und)	7. \$390.000.-
	8. Cuelina	8. \$155.000.-
	9. Tornillos	9. \$40.000.-
	10. Napa	10. \$60.000.-
	11. Engrapadora	11. \$45.000.-
	12. Chinchos terminaciones tapizados	12. \$60.000
		13. \$40.000.-
2.- Gastos en Recursos Humanos	No aplica	No aplica





Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)		
3.- Gastos operacionales: (arriendo equipos y maquinarias)	No aplica	No aplica
Monto solicitado		\$1.300.000.-
Aporte Propio		\$0.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte Propio)		\$1.300.000.-

La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **CENTRO DE MADRES NUEVA ESPERANZA**, reconoce en el marco del proyecto **“Creando y moldeando técnicas con nuestras manos”**, lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada “Cierre de Proyecto” planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.





Conforme con los previsto en la Resolución Exenta N° 18681 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a USD 11M, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atingentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:

Ingresar documentación original correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompañe dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el 30 de noviembre 2026.

- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.

Documentos deben considerarse:

- a) Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas
- a) Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
- a) Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización (ej. Carta bancaria)
- a) Documentos que acrediten los egresos: Hojetas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos
- a) Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciera oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

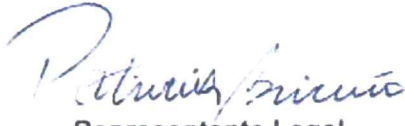
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.


Representante Legal
Centro de Madres Nueva Esperanza



Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



5° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado 2026, a la organización comunitaria de carácter CLUB PRIMAVERA KIDS, RUT: 65.141.592-6 por un monto de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto "Un Niñ@, Un Telescopio".

6° APRUEBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, al CLUB PRIMAVERA KIDS y que a continuación se adjunta:

**CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
AÑO 2026**

En Cerro Sombrero, 15 de mayo 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada CLUB PRIMAVERA KIDS, en adelante e indistintamente, la organización, RUT 65.141.592-6, representada en este acto por su representante legal Doña ROCIO MICHELLE BUSTAMANTE GALLARDO cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 234 de fecha 07 de mayo 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado al CLUB PRIMAVERA KIDS, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto "Un Niñ@, Un Telescopio", postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en "Promover en niños y niñas del Club Primavera Kids y sus familias, la valoración y conexión con los cielos australes de Cerro Sombrero, mediante la adquisición y uso de telescopio, fomentando el aprendizaje, el vínculo con la naturaleza y la desconexión de pantallas", y está enmarcada bajo la línea de acción: infancia y jóvenes, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1) Cotizar en varios lugares para definir la mejor opción precio/calidad
- 2) Comprar telescopios
- 3) Coordinar traslados
- 4) Coordinar uso del espacio para chocolatada
- 5) Gestionar la adquisición del chocolate caliente, vasos y termos, entre otros.
- 6) Preparar el cierre del proyecto
- 7) Participar del cierre del proyecto.

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. 25 telescopios 2. Insumos para actividad de entrega de telescopio (chocolatada)	1. \$1.125.000.- 2. \$175.000.-
2.- Gastos en Recursos Humanos Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)	No aplica	No aplica
3.- Gastos operacionales: (arriendo equipos y maquinarias)	No aplica	No aplica
Monto solicitado		\$1.300.000.-
Aporte Propio		\$30.000.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte Propio)		\$1.330.000.-





La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **CLUB PRIMAVERA KIDS**, reconoce en el marco del proyecto **"Un Niño@, Un Telescopio"**, lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la organización se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada "Cierre de Proyecto" planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Conforme con lo previsto en la Resolución Exenta N°1858 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a 500 UTM, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atinentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



- Ingresar **documentación original** correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el **30 de noviembre 2026**.
- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.
- Documentos deben considerar:
 - o Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas.
 - o Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas. (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
 - o Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización. (ej. Cartola bancaria)
 - o Documentos que acrediten los egresos: Boletas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos.
 - o Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.

OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.


Representante Legal
Club Primavera Kids


Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera.

7° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado
2026, a la organización comunitaria de carácter AGAMCES, RUT: 65.699.280-8 por un monto



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto “Conociendo la Ruta que unirá TDF con Navarino”.

8°APRUEBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, a AGAMCES y que a continuación se adjunta:

**CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
AÑO 2026**

En Cerro Sombrero, a 15 de mayo 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada **AGRUPACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE CERRO SOMBRERO “AGAMCES”** (objeto social indicado en Estatuto vigente de la organización, el cual será anexado al presente convenio), en adelante e indistintamente, la organización, RUT 65.699.280-8, representada en este acto por su representante legal Doña **MARÍA ALICIA URIBE HERNÁNDEZ**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente **CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 235 de fecha 07 de mayo 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado a la **AGRUPACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE CERRO SOMBRERO “AGAMCES”**, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto “Conociendo la Ruta que unirá TDF con Navarino”, postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en “Fortalecer la participación, el bienestar y el conocimiento territorial de las personas mayores de la Agrupación AGAMCES, mediante una experiencia de viaje educativo y recreativo hacia la comuna de Timaukel, sector de Parque Yendegaia, que les permita reconocer y valorar los atractivos del territorio, brindándoles una oportunidad para ser agentes difusores del patrimonio turísticos del sur de la isla de Tierra del Fuego”, y está enmarcada bajo la línea de acción: **ADULTO MAYOR**, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1. Contratar arriendo de bus
- 2. Realizar reservas hospedaje
- 3. Coordinar almuerzos y cenas
- 4. Coordinar ingreso a los lugares a visitar
- 5. Realizar el viaje
- 6. Realizar rendición proyecto
- 7. Preparar la muestra comunitaria.

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. No aplica	1. No aplica
2.- Gastos en Recursos Humanos Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)	1. No aplica	1. No aplica
3.- Gastos operacionales: (arriendo equipos y maquinarias)	1. Arriendo de bus	1. \$1.300.000.-
Monto solicitado		\$1.300.000.-
Monto solicitado a otra institución (SENAMA)		\$1.100.000.-
Aporte Propio		\$100.000.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte tercero y Propio)		\$1.400.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **AGRUPACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE CERRO SOMBRERO "AGAMCES"**, reconoce en el marco del proyecto "Conociendo la Ruta que unirá TDF con Navarino", lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada "Cierre de Proyecto" planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Conforme con lo previsto en la Resolución Exenta N°1858 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a 500 UTM, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atingentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



- Ingresar documentación original correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el 30 de noviembre 2026.
- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.
- Documentos deben considerar:
 - o Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas.
 - o Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas. (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
 - o Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización. (ej. Cartola bancaria)
 - o Documentos que acrediten los egresos: Boletas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos.
 - o Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.

OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>

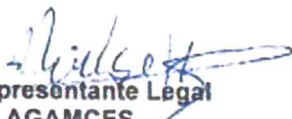


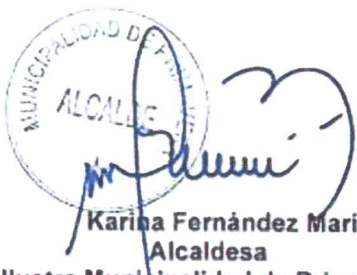
NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.


Representante Legal
AGAMCES


Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



9° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado 2026, a la organización comunitaria de carácter COMITÉ HABITACIONAL PIONEROS, RUT: 65.205.423-4 por un monto de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto "Limpieza Sobre Ruedas".

10°APRUEBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, al COMITÉ HABITACIONAL PIONEROS y que a continuación se adjunta:

CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
AÑO 2026

En Cerro Sombrero, a 15 de mayo 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada **COMITÉ HABITACIONAL PIONEROS**, en adelante e indistintamente, la organización, RUT 65.205.423-4, representada en este acto por su representante legal Doña **MARCELA DE LA PAZ SILVA AL ARCÓN**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente **CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 236 de fecha 07 de mayo 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado al **COMITÉ HABITACIONAL PIONEROS**, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto "**Limpieza Sobre Ruedas**", postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en "*Adquirir 49 basureros, resistentes, con ruedas y tapas, que permitan mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la nueva población, mediante el adecuado almacenamiento de residuos domiciliarios evitando su dispersión por acción del viento y animales*", y está enmarcada bajo la línea de acción: **Medioambiente y Desarrollo Sustentable**, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1) Cotización de basureros
- 2) Realización de compra
- 3) Coordinación de traslado a la isla
- 4) Gestionar y coordinar el almacenamiento de los basureros
- 5) Planificar actividad para entregar basureros a las familias
- 6) Realizar actividad de entrega
- 7) Preparación de muestra comunitaria
- 8) Rendición

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. 49 basureros grandes	1. \$1.300.000.-
2.- Gastos en Recursos Humanos Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)	No aplica	No aplica
3.- Gastos operacionales: (arriendo equipos y maquinarias)	No aplica	No aplica
Monto solicitado		\$1.300.000.-
Aporte Propio		\$0.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte Propio)		\$1.300.000.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **COMITÉ HABITACIONAL PIONEROS**, reconoce en el marco del proyecto **"LIMPIEZA SOBRE RUEDAS"** lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada "Cierre de Proyecto" planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Conforme con lo previsto en la Resolución Exenta N°1858 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a 500 UTM, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atinentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



- Ingresar documentación original correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el 30 de noviembre 2026.
- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.
- Documentos deben considerar:
 - o Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas.
 - o Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas. (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
 - o Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización. (ej. Cartola bancaria)
 - o Documentos que acrediten los egresos: Boletas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos.
 - o Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciera oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.

OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

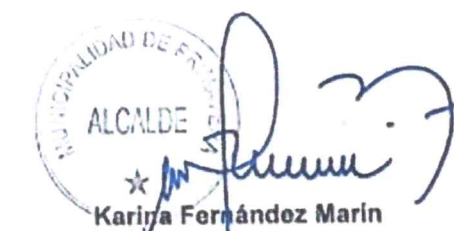
Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.



Representante Legal
Comité Habitacional Pioneros



Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UJJ9LX-016>



11° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado 2026, a la organización comunitaria de carácter JUNTA DE VECINOS CERRO SOMBRERO, RUT: 65.135.326-2 por un monto de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto "Recreación y bienestar: bingo para la salud mental comunitaria".

12°APRUÉBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, al JUNTA DE VECINOS CERRO SOMBRERO y que a continuación se adjunta:

CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL **AÑO 2026**

En Cerro Sombrero, a 15 de mayo 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada JUNTA DE VECINOS CERRO SOMBRERO, en adelante e indistintamente, la organización, RUT 65.135.326-2, representada en este acto por su representante legal Doña PAULA TRIVIÑO RUIZ, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 237 de fecha 07 de mayo 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado a la JUNTA DE VECINOS CERRO SOMBRERO, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto "Recreación y bienestar: bingo para la salud mental comunitaria", postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en "Promover el bienestar de la salud mental de la comunidad mediante actividades recreativas participativas que fomenten la integración social y la asociatividad", y está enmarcada bajo la línea de acción: **Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales y Deporte y estilos de vida saludable**, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1) Compra de insumos (bingos, amplificación, premios)
- 2) Reunión de directiva planificación de fecha.
- 3) Realización de convocatoria
- 4) Ejecución de Bingo.

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. Cartones de bingo	1. \$892.700.-
	2. Mesa de sonido (1)	2. \$359.000.-
	3. Micrófonos de sonido (4)	3. \$249.800.-
	4. Cable de conexión parlantes (2)	4. \$29.000.-
	5. Proyector	5. \$218.600.-
2.- Gastos en Recursos Humanos Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)	No aplica	No aplica
3.- Gastos operacionales: (arrendo equipos y maquinarias)	1. Flete	1. \$50.000.-
Monto solicitado		\$1.300.000.-
Aporte Propio		\$0.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte Propio)		\$1.300.000.-

La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **JUNTA DE VECINOS CERRO SOMBRERO**, reconoce en el marco del proyecto "**Recreación y bienestar: bingo para la salud mental comunitaria**", lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada "Cierre de Proyecto" planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Conforme con lo previsto en la Resolución Exenta N°1858 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a 500 UTM, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atinentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:

- Ingresar **documentación original** correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el **30 de noviembre 2026**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.
- Documentos deben considerar:
 - o Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas.
 - o Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas. (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
 - o Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización. (ej. Cartola bancaria)
 - o Documentos que acrediten los egresos: Boletas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos.
 - o Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.

OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

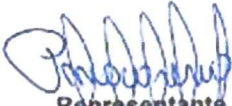
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>



Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.


Representante Legal
Junta de Vecinos Cerro Sombrero


ALCALDE
★
Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, Tesorería Municipal y al interesado, PUBLIQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaría Municipal
Fecha: 28-05-2026 07:54 CLT
Municipalidad de Primavera

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 28-05-2026 08:12 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUJ9LX-016>